



Factura: 001-002-000064629



20171701002P03494



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701002P03494					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE AGOSTO DEL 2017, (10:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792758270001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MARIELA JIMENA PACHECO CERDA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
ION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
HA		QUITO			INAQUITO		
CIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:		DI: 3 COPIAS.					
DEL ACTO O							
TO:		15000000.00					



20/10/17

N° TRAMITE: 77430-0041-17

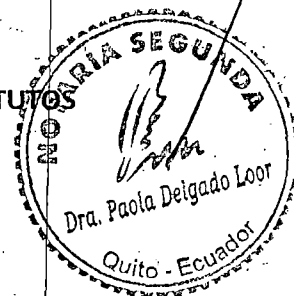
DOCUMENTO: Escritura

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS



QUE OTORGA: HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.

CUANTÍA: USD 15'000.000

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de agosto del año dos mil diecisiete

(2017), ante mí, **Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos, **MARIELA JIMENA PACHECO CERDA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.**, la compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en la Calle Villalengua OE dos guión tres siete, y avenida diez de agosto, correo electrónico **ximena1304@gmail.com**, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar un aumento de capital y reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento **MARIELA JIMENA PACHECO CERDA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, cuya acta igualmente se agrega como documento habilitante; la compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en la Calle Villalengua OE dos guión tres siete, y avenida diez de agosto, correo electrónico: **ximena1304@gmail.com.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.** se constituyó ante el Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, el diez de marzo del año dos mil diecisiete, e

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



inscrita en el Registro Mercantil de Quito el cinco de abril del mil novecientos ochenta y siete.

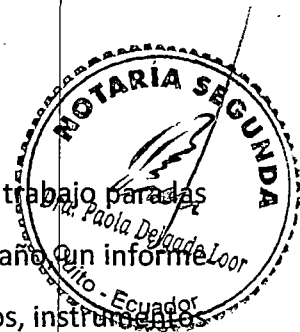
Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete resolvió: **Uno)** Aprobar el aumento de capital de la compañía; **Dos)** Aprobar la reforma del estatuto social de la compañía; **Tres)** Autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía para que de forma individual o conjunta, comparezcan a la suscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos; y cualquier otro acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite. **Cuatro)** Nombrar a los miembros principales y suplentes del Directorio. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes señalados, la compareciente, en calidad de Gerente General y Representante Legal de Hospital Vozandes Quito HVQ S.A., declara que en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante compensación de créditos de conformidad con lo que dispone el artículo ciento ochenta y tres numeral dos de la Ley de Compañías. El capital una vez se perfeccione el aumento de capital, será distribuido de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO
HERMAN SCHIRMACHER	1,00	0,00	1,00
The World Radio Missionary Fellowship Inc (HCJB La Voz de los Andes)	799,00	15.000.000,00	15.000.799,00
TOTAL	800,00	15.000.000,00	15.000.800,00

CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- La señora Mariela Jimena Pacheco Cerda, en la calidad que interviene como representante de Hospital Vozandes Quito HVQ S.A., declara, que en cumplimiento con la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que dispuso el aumento de capital suscrito que antecede, reforma sus estatutos en los artículos Quinto y Vigésimo Primero, los mismos que una vez concluido el presente trámite dirán:

A) "ARTÍCULO QUINTO: Capital y de las acciones.- El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de TREINTA MILLONES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 30.001.600.00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital Suscrito de la Compañía es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15.000.800.00). El Capital Suscrito de la Compañía se encuentra dividido en QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a quince millones ochocientas, inclusive". **B) "Artículo Vigésimo Primero: Director de clínicas.-** - El Director de Clínicas podrá ser nombrado y removido por el Gerente General para un término de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Director de Clínicas administrará las clínicas que fueren específicamente calificadas como tales por parte del Directorio o de la Junta General de Accionistas.- La calificación de las entidades que serán administradas por el Director de Clínicas deberá estar expresamente autorizado y determinado en una Junta de Directorio o de Accionistas, con especificación de la denominación de la clínica y lugar donde opera. Corresponde al director de clínicas: A) Administrar las clínicas puestas a su cargo por parte del Directorio o de la Junta General de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Accionistas; B) Presentar al Gerente General los presupuestos de trabajo para las clínicas a su cargo; C) Presentar hasta dentro de Febrero de cada año un informe al Gerente General sobre su gestión, D) Firmar contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación requerida por la clínica a su cargo, siempre que la cuantía no supere los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; E) Firmar conjuntamente con el Gerente General o Presidente, la suscripción de contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación requerida por la clínica a su cargo, cuando la cuantía supere los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA." Así también de acuerdo con las decisiones establecidas en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se solicitó incluir el texto integral, junto con las modificaciones efectuadas, de los estatutos, mismo que declaro, es el detallado a continuación: **ESTATUTO SOCIAL:**

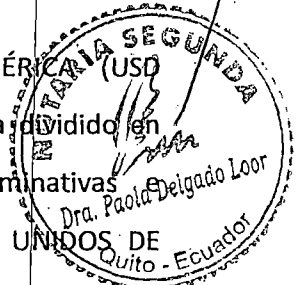
Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero: Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero: Objeto Social.-** En virtud de lo previsto en el artículo tres (3) incisos tres (3) y cuatro (4) de la Ley de Compañías vigente, la Compañía tendrá por objeto social dedicarse a: El establecimiento de hospitales, clínicas y centros de salud para la prestación de servicios médicos en todas las ramas y especializaciones, y facilitar a la comunidad el pago y el acceso a estos servicios. Formación, capacitación, entrenamiento e intercambio con profesionales (también del extranjero), incluyendo la facultad para desarrollar hospitales y clínicas docentes. Caravanas

y brigadas médicas nacionales e internacionales. Para estos efectos, podrá la Compañía celebrar toda clase de contratos con cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, y ejecutar cualquier acto útil o inherente al objeto social; comprar o importar equipos, materiales o maquinarias y artefactos; construir los edificios que requiera; adquirir derechos y contraer obligaciones de toda índole, celebrar y ejecutar actos y contratos laborales; adquirir, vender o gravar bienes muebles o inmuebles; comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones, y, en fin dentro del marco de sus finalidades y para los efectos y objetivos indicados, realizar todo cuanto esté permitido en la Ley y que tenga relación con su actividad social. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía, podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a ellas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cuarto: Plazo.-**

El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo.- Del capital.- ARTÍCULO QUINTO: Capital y de las acciones.-** El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de TREINTA MILLONES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 30.001.600.00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital Suscrito de la Compañía es de QUINCE MILLONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15.000.800.00). El Capital Suscrito de la Compañía se encuentra dividido en QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a quince millones ochocientas, inclusive. **Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto: Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General; Presidente y Director de clínicas.- **Artículo Séptimo: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo Octavo: Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (2) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno: Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo**



Décimo: Quórum especial de instalación y decisión.- La Junta General se instalará, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cien por ciento (100%) del capital pagado, la decisión sobre los temas señalados en este artículo deben ser aprobados de forma unánime. – **Artículo Undécimo: Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley y este estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión, cada acción equivaldrá a un voto.- **Artículo Duodécimo: Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Gerente General y al Presidente de la compañía; b) Nombrar a los miembros principales y suplentes del Directorio de la compañía; c) Sesionar al menos una vez al año, para conocer y aprobar la documentación anual de la compañía, requerida por ley. d) El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero: Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto: Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de cinco años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo Décimo Quinto: Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones de directorio serán

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



efectuadas por el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización

de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo Décimo Sexto:**

Presidencia y secretaria del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Artículo Décimo**

Séptimo: Quóruns de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo Décimo**

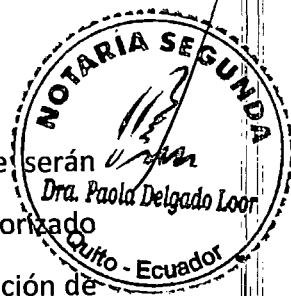
Octavo: Facultades del directorio.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; c) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la venta de activos de la compañía por más de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, salvo las limitaciones detalladas para bienes inmuebles; d) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, la suscripción de contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación cuando la cuantía supere los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. e) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **Artículo Décimo Noveno: Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado y

removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los cheques de la compañía siempre que los montos superen los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **Artículo Vigésimo: Gerente General de la compañía.**- El Gerente

General será nombrado y removido por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Designar o nombrar al Director de Clínicas, y removerlo de su cargo cuando sea necesario; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, con los límites determinados en estos estatutos, obteniendo previamente las autorizaciones del Directorio o Junta General de accionistas cuando así fuere necesario. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo Primero: Director de clínicas.- El Director de Clínicas podrá ser nombrado y removido por el Gerente General para un término de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Director de Clínicas administrará las clínicas que fueren específicamente calificadas como tales por parte del Directorio o de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



la Junta General de Accionistas.- La calificación de las entidades que serán administradas por el Director de Clínicas deberá estar expresamente autorizada y determinado en una Junta de Directorio o de Accionistas, con especificación de la denominación de la clínica y lugar donde opera. Corresponde al director de clínicas: A) Administrar las clínicas puestas a su cargo por parte del Directorio o de la Junta General de Accionistas; B) Presentar al Gerente General los presupuestos de trabajo para las clínicas a su cargo; C) Presentar hasta dentro de Febrero de cada año, un informe al Gerente General sobre su gestión, D) Firmar contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación requerida por la clínica a su cargo, siempre que la cuantía no supere los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; E) Firmar conjuntamente con el Gerente General o Presidente, la suscripción de contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación requerida por la clínica a su cargo, cuando la cuantía supere los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Título Cuarto.- De la fiscalización.- Artículo Vigésimo Segundo: Comisarios.- La Junta General designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título Quinto.- De la**

disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo Tercero: Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.

Título Sexto.- De las utilidades.- Artículo Vigésimo Cuarto: Reparto de Utilidades.- A propuesta del cualquier miembro de la Junta General de Accionistas; que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de

Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, para formar el fondo de reserva legal de la Compañía.- La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia.- **QUINTA.- DECLARACIÓN:** El Representante Legal de la compañía, declara que acredita la correcta y real integración de capital en la forma y cuantía establecidos en el Acta de Junta Universal y Extraordinaria de accionistas celebrada el cinco de julio de dos mil diecisiete. De la misma forma, la reforma de estatutos, se efectúa en los términos señalados en el acta de junta, tantas veces referida, dentro de este documento. **SEXTA: MARGINACIÓN.-** Las partes solicitan a la Notaría Septuagésima Séptima del Cantón Quito, que tome nota de esta escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales, al margen de la escritura matriz de constitución celebrada diez de marzo de dos mil diecisiete. **SEPTIMA.- INSCRIPCIÓN.-** Se autoriza a los Abogados Diego Armas Medina y Priscila Encalada Luna, a efectuar cuanto procedimiento fuera necesario a fin de inscribir la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** La compareciente acepta el contenido del presente instrumento por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) MARIELA JIMENA PACHECO CERDA

C.C: 0501378160

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de julio de 2017, siendo las 11:30 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Calle Villalengua OE 2-37 y Av. 10 de Agosto, se encuentran presentes los accionistas de la Compañía denominada "HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.", la cual para efectos de esta acta se le denominará "La Compañía". Asisten a la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía:

ACCIONISTAS	REPRESENTADO POR	ACCIONES	VALOR POR ACCION	CAPITAL SUSCRITO PAGADO (USD)
HERMANN SCHIRMACHER	Sus propios y personales derechos	1	1,00	1,00
The World Radio Missionary Fellowship Inc (HCJB La Voz de los Andes)	Daniel Hudson Shedd	799	1,00	799,00
TOTAL		800		800,00

Preside la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, el Presidente de la compañía, señor Daniel Hudson Shedd; y, actúa como Secretaria, la señora Mariela Jimena Pacheco Cerda.

Por cuanto se encuentra representado la totalidad del capital social de la Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente Orden del Día:

Por facilidad de llevar la presente Junta a cabo el presidente de la Junta, solicita que se nombre como secretario de la Presidencia al señor Andrés Narváez Pacheco, a fin de que conduzca la Junta.

1. Aprobar el aumento de capital de la compañía
2. Aprobar la reforma del estatuto social de la compañía; y,
3. Autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía para que de forma individual o conjunta, comparezcan a la suscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos; y cualquier otro acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.
4. Nombrar a los miembros principales y suplentes del directorio.

Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se proceda a resolver

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL ACCIONISTAS DE HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.



los puntos del Orden del Día detallados anteriormente, los mismos que fueron aceptados como Orden del Día por unanimidad.

1. Aprobar el aumento de capital de la compañía

El Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, solicita la palabra y expone que dado que a la presente fecha HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A. mantiene una cuenta por pagar con THE WORLD RADIO MISSIONARY FELLOWSHIP INC, por la compra del negocio en marcha del Hospital Vozandes Quito, por el valor de US\$15.000.000,00. Al respecto, señala que dada la necesidad de que la compañía presente una posición financiera sólida, considera que es relevante efectuar un aumento de capital por la totalidad de dicho valor por compensación de créditos, de tal manera que se suscriba un nuevo capital US\$ 15.000.800,00.

Toma la palabra el señor Hermann Schirmacher y señala que se encuentra de acuerdo en el aumento referido, y que, para permitir tal aumento, cede su derecho preferente de suscribir las nuevas acciones.

El aumento de capital, se desarrollará de acuerdo con los siguientes términos:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO
HERMANN SCHIRMACHER	1,00	0.00	1,00
The World Radio Missionary Fellowship Inc (HCJB La Voz de los Andes)	799,00	15.000.000,00	15.000.799,00
	800,00	15.000.000,00	15.000.800,00

Puesto en consideración el punto de la agenda, la Junta General Extraordinaria y Universal no realizó ninguna observación y lo aprueban sin objeción alguna, de forma unánime el aumento de capital líneas arriba detallado.

2. Aprobar la reforma del estatuto social de la compañía:

El Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, propone reformar los artículos quinto y vigésimo primero de los estatutos de la compañía, conforme el contenido detallado a continuación:

Artículo quinto:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.

Capital y de las acciones.- El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de TREINTA MILLONES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30.001.600,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO de la Compañía es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$15.000.800,00). El Capital de la empresa se encuentra dividido en QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a quince millones ochocientas, inclusive.-

Artículo Vigésimo Primero:

Director de clínicas.- El Director de Clínicas podrá ser nombrado y removido por el Gerente General para un término de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Director de Clínicas administrará las clínicas que fueren específicamente calificadas como tales por parte del Directorio o de la Junta General de Accionistas.- La calificación de las entidades que serán administradas por el Director de Clínicas deberá estar expresamente autorizado y determinado en una Junta de Directorio o de Accionistas, con especificación de la denominación de la clínica y lugar donde opera.

Corresponde al director de clínicas:

- A) Administrar las clínicas puestas a su cargo por parte del Directorio o de la Junta General de Accionistas;
- B) Presentar al Gerente General los presupuestos de trabajo para las clínicas a su cargo;
- C) Presentar hasta dentro de Febrero de cada año, un informe al Gerente General sobre su gestión,
- D) Firmar contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación requerida por la clínica a su cargo, siempre que la cuantía no supere los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
- E) Firmar conjuntamente con el Gerente General o Presidente, la suscripción de contratos, acuerdos, instrumentos públicos o privados, así como asumir cualquier tipo de obligación requerida por la clínica a su cargo, cuando la cuantía supere los CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."

Una vez el texto ha sido presentado a los accionistas, el mismo es aprobado en su totalidad de forma unánime y se solicita se proceda con el aumento de capital de la compañía y reforma de estatutos, de acuerdo con el contenido expuesto anteriormente.

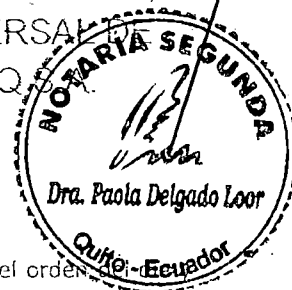
Los accionistas, de forma unánime solicitan que dentro de la escritura de aumento de capital se incluya todo el texto de los estatutos, una vez se han efectuado las reformas señaladas en este punto del orden del día.

3. Autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía para que de forma individual o conjunta, comparezcan a la suscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos; y cualquier otro acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.

El Presidente de la compañía pone a consideración de los accionistas, el tercer punto del orden del día.

De forma unánime, los accionistas resuelven autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía, para que de forma individual o conjunta suscriban cuanto documento fuere necesario para ejecutar las resoluciones adoptadas en la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.



4. Nombrar a los miembros principales y suplentes del Directorio.

El Presidente de la compañía pone a consideración de los accionistas; el cuarto punto del orden del día propone nombrar los siguientes miembros del directorio:

Principal: Daniel Hudson Shedd, Presidente, Suplente: Hermann Schirmacher.

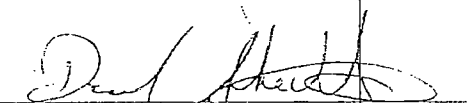
Principal: Oswaldo Charles Vásquez Hatt; Suplente: Ruperto Raúl Suárez Garrido.

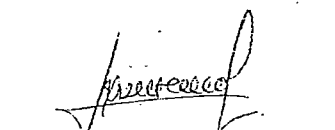
Principal: Gary Milton Gardeen; Suplente: Verónica del Rocío Dávila Vásquez

De forma unánime, los accionistas aprueban los miembros del directorio.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el Presidente concede un receso de 40 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes. Siendo las 12:30 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.


HERMANN SCHIRMACHER
Accionista


The World Radio Missionary Fellowship Inc
Representado por: Daniel Hudson Shedd
Accionista


Mariela Jimena Pacheco Cerda
Secretaria


Daniel Hudson Shedd
Presidente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 2..... foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 10. Ago. 17

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.

Quito, 03 de mayo de 2017

6835

Señora
Mariela Jimena Pacheco Cerda
Ciudad.-

Por medio de la presente, me complace comunicarle que de conformidad con la Junta General de Accionistas de la compañía **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.**, en sesión extraordinaria y universal celebrada el dos (02) de mayo del dos mil diecisiete, se tuvo el acierto de elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para el periodo estatutario de **CINCO** años.

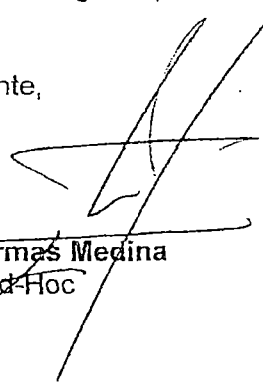
De conformidad con los estatutos sociales, al **GERENTE GENERAL** le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 10 de marzo de 2017, ante el Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, el doctor Manuel Pérez Acuña, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 5 de abril de 2017.

1405

La Junta General de Accionistas autorizó al suscrito a otorgar el presente nombramiento.

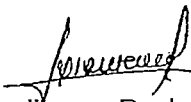
Atentamente,


Diego Fernando Armas Medina
Secretario Ad-Hoc

Exp. 712216
Registro
17 MAY 2017

ACEPTACIÓN: En Quito, con esta fecha, acepto ejercer las funciones estatutarias de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.**, y prometo desempeñarlas fiel y legalmente. Para efectos de inscripción en el Registro Mercantil, declaro ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, con C.C. No. 0501378160.

Atentamente,

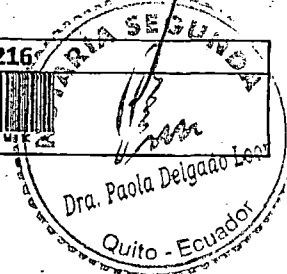

Mariela Jimena Pacheco Cerda
C.C. 0501378160

TRÁMITE NÚMERO: 28216



* 9 2 1 6 0 3 7 C V K Q S M K *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	21647
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6835
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	PACHECO CERDA MARIELA JIMENA
IDENTIFICACIÓN:	0501378160
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1405 DEL 05/04/2017.- NOT. 77 DEL 10/03/2017.- D.D

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....(.....fojas) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a10.05.17.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792758270001
RAZÓN SOCIAL: HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S A

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PACHECO CERDA MARIELA JIMENA
CONTADOR: MELES VELEZ TATIANA LISSETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/05/2017
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/05/2017 FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VILALENGUA Numero: OE2-37 Interseccion: 10 DE AGOSTO Referencia:
ubicacion: AL FRENTE DE LA RADIO HCJB Telefono Trabajo: 023971000 Email: oshedd@reachbeyond.org Celular: 0996769899

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	1 ZONA DE PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000877143
Fecha: 15/06/2017 08:12:44 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792756270001
HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S A



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 15/06/2017
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTA EN CENTROS MÉDICOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VILLALENGUA Número: OE2-37 Intersección: 10 DE AGOSTO Referencia: AL FRENTE DE LA RADIO HCJB Teléfono Trabajo: 023971000 Email: dshedd@reachbeyond.org Celular: 0998769899

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - SUCURSAL	FEC. INICIO ACT.: 15/06/2017
NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S A	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VERACRUZ Número: 339 Intersección: VILLALENGUA Referencia: FRENTE A LA IGLESIA EVANGELICA INAQUITO Edificio: PLANTA BAJA Web: WWW.HOSPITALVOZANDEZ.COM Teléfono Trabajo: 022397000

No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - SUCURSAL	FEC. INICIO ACT.: 15/06/2017
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE MEDICINA FAMILIAR VO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

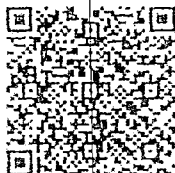
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: CARAPUNGO Calle: JAIME ROLDOS AGUILERA Número: OE11-28 Intersección: RIO CATAMBE Referencia: JUNTO MERCADO CARAPUNGO Edificio: PLANTA BAJA Teléfono Trabajo: 022428158 Web: WWW.HOSPITALVOZANDEZ.COM

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a10-Ago-17.....

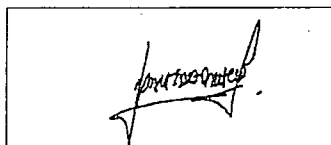
Dra. Paola Delgado Lora
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017000877143
Fecha: 15/06/2017 08:12:44 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501378160

Nombres del ciudadano: PACHECO CERDA MARIELA JIMENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PACHECO RODRIGO

Nombres de la madre: CERDA BERTHA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

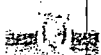
N° de certificado: 170-044-65745



170-044-65745

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



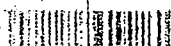


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

050137816-0



IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
PACHO Y HORAS
PACHECO CERDA
MARIELA JIMENA
DIGNIDAD Y PAZ
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
IDENTIFICACIÓN 1965-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA



050137816-0

PROFESION
SUPERIOR

PROFESION
EMPLEADO PRIVADO

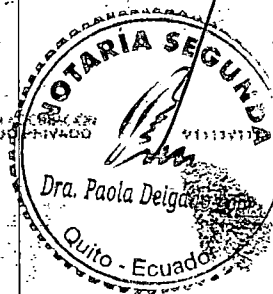
PROFESION Y MEMORIA DEL PAIS
PACHECO SORRIGO

IDENTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA MADRE
CERDA BERTHA

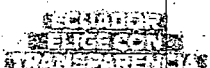
IDENTIFICACIÓN Y MEMORIA DE LA MADRE
CERDA BERTHA

2011-07-27

2011-07-27



CERTIFICADO DE VOTACION
005 005-056 0501378160
PACHECO CERDA MARIELA JIMENA
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



2017

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... fojas) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 10-Ago-17

Dra. Paola Deigado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, que otorga **HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de agosto del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



 Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

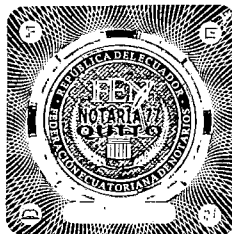


Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

...ZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.**, número 20171701077P00943, celebrada ante mí, el diez (10) de marzo del dos mil diecisiete (2017); TOMÉ NOTA de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL**, número 20171701002P03494, celebrada ante la notaria segunda del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, el diez (10) de agosto del año dos mil diecisiete (2017); mediante la cual **SE AUMENTA** el capital de la mencionada **COMPAÑÍA** en quince millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 15,000,000.00), en los términos establecidos en la escritura que antecede.- Quito a **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



PAGINA
BLANCA





Factura: 001-001-000029673



20171701077000848

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701077000848



MATRIZ	
FECHA:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701077P00943

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792758270001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701002P03494

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 60254



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	46269
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4356
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0501378160	PACHECO CERDA MARIELA JIMENA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /10/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL VOZANDES QUITO HVQ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1405 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE ABRIL DE 2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 V. SAN PEDRO DE VILLAROEEL



